



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 466 - 2024-MPSC/GSP

Huamachuco, 12 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO:

El Expediente N°2199-2024-MPSC/TD de fecha 07 de febrero del 2024, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 181-2024-MPSC/GSP de fecha 09 de mayo del 2024, el Expediente N°8178-2024-MPSC/TD de fecha 14 de mayo del 2024, el Expediente N°10846-2024-MPSC/TD de fecha 25 de junio del 2024, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323-2024-MPSC de fecha 16 de julio del 2024, el Expediente N°13022-2024-MPSC/TD de fecha 01 de agosto del 2024, el INFORME LEGAL N° 161-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 09 de agosto del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas";

Que, de conformidad con el Artículo 6° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. - Condiciones de Seguridad de la Edificación. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior";

Que, de conformidad con el Artículo 7° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, establece que: "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en





MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Edificaciones", Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 8° D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. -Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento 8.1. "La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. 8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente: a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento";

Que, de conformidad con el Artículo 13° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica";

Que, de conformidad con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación";

Que, de conformidad con Artículo 15° D.S. N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO II, DISPOSICIONES COMUNES AL TRÁMITE DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. - Certificado de ITSE, 15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE;

Que, de conformidad con Artículo 18° D.S. N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, TÍTULO II INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CAPÍTULO I OBJETO, OBLIGATORIEDAD, TIPOS, INICIO Y FINALIZACIÓN.-Clases de ITSE: 18.1 ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento: aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del TÍTULO VI. de la Ordenanza Municipal N° 095-MPSC, de fecha 11 de marzo del 2008, ordenanza que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el Distrito de Huamachuco, Horarios de Funcionamiento, "El horario general de funcionamiento para todos los establecimientos que desarrollan sus actividades económicas en el distrito de Huamachuco y constara expresamente en la licencia de funcionamiento. rige desde las 08:00 hasta las 23:00 horas", no habiéndose regulado el horario para una estación de ruta;

Que, de conformidad con el procedimiento PE102735B77 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (MPSC), aprobado mediante Ordenanza Municipal 425-MPSC, de fecha 05-08-2021, licencia de funcionamiento: para edificaciones calificadas con el nivel de riesgo alto (con ITSE previa), establece como requisitos para la licencia de funcionamiento: Requisitos; 1) Solicitud de Licencia de





MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

funcionamiento, con carácter de declaración jurada que incluya: a) tratándose de personas jurídicas u entes colectivos: su número de R.U.C. y número de DNI o Carnet de extranjería del representante legal, b) tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de DNI o carné de extranjería en caso actúen mediante representación, 2) En caso de personas jurídicas o entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas, 3) Croquis de ubicación, 4) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, 5) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra, 7) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección, 8) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio., 9) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud, b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, 10) pago por derecho de tramitación;

Que, de conformidad con el Art. 32 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos que promuevan los administrados se clasifican en dos: i) aprobación automática y ii) evaluación previa, siendo el procedimiento administrativo calificado con evaluación previa sujeto a la aplicación de silencio positivo o negativo. Por lo que, cada entidad señalara estos procedimientos en su TUPA. Aunado a ello, se debe manifestar que de conformidad con el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". En ese sentido, el administrado Asunción Contreras Valerio identificado con DNI N° 42827607 Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L. identificado con RUC N° 20610839488 mediante el Expediente N°2199-2024-MPSC/TD de fecha 07 de febrero del 2024 promovió una solicitud de autorización provisional de estación de ruta tipo II;

Que, con fecha 09 de mayo del 2024 mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 181-2024-MPSC/GSP se declaró improcedente la solicitud que recae en el Expediente N°2199-2024-MPSC/TD de fecha 07 de febrero del 2024 por no haber subsanado las observaciones advertidas con el OFICIO N° 724-2024-MPSC-GM/GSP;

Que, con fecha 14 de mayo del 2024 mediante Expediente N°8178-2024-MPSC/TD el Sr. Asunción Contreras Valerio identificado con DNI N° 42827607 Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L. identificado con RUC N° 20610839488 presento un recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 181-2024-MPSC/GSP de fecha 09/05/2024; aunado a ello, mediante Expediente N°10846-2024-MPSC/TD de fecha 25 de junio del 2024 el Sr. Asunción Contreras Valerio identificado con DNI N° 42827607 Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L.





MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

identificado con RUC N° 20610839488 solicito incorporar documento al Expediente N°8178-2024-MPSC/TD;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0323-2024-MPSC de fecha 16 de julio del 2024, se resuelve: DECLARA FUNDADO el recurso impugnativo contra la resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°181-2024-MPS/GSP, de fecha 09 de mayo del 2024, interpuesto por el administrado Asunción Contreras Valerio, representante legal de la Empresa de Transportes JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L. mediante el cual solicita Licencia de Funcionamiento, para su establecimiento denominado Empresa de Transportes JIREH, dedicado al giro de ESTACION DE RUTA, para realizar la actividad de SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, ubicado en el Jr. Bolívar N° 1017; de la Ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad, por no haber subsanado las observaciones notificadas con el Oficio N°0724-2024-MPSC-GM/GSP, interpuesto por el administrado Asunción Contreras Valerio representante legal de la Empresa de Transportes JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L., al contravenir los fundamentos facticos y jurídicos de dicha resolución, en consecuencia la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°181-2024-MPSC/GSP, de fecha 09 de mayo de 2024, es Nula de pleno derecho, por contravenir el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General numerales 1 y 2; por tanto, la Empresa de Transportes JIREH, cuenta con la autorización de Licencia de Funcionamiento, para su establecimiento denominado Empresa de Transportes JIREH, dedicado al giro de ESTACION DE RUTA TIPO II, para realizar la actividad de Servicios de Embarque y Desembarque de pasajeros, en la ruta: Huamachuco – La Colpa – Yamobamba – Culicanda – La Perdiz – La Arena – Raumate – Los Chungales – La Calzada – Shilomas – Carracmaca – Cucuri y Viceversa; ubicado en el Jirón Bolívar N° 1017; de la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad, aprobada por Silencio Administrativo Positivo, es decir, cuenta con la autorización solicitada, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante Expediente N°13022-2024-MPSC/TD de fecha 01 de agosto del 2024, causado por el administrado Asunción Contreras Valerio, con DNI N° 42827607, representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L. con RUC N°20610839488, solicita cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N°0323-2024-MPSC de fecha 16 de julio del 2024;

Que, con fecha 09 de agosto del 2024 mediante INFORME LEGAL N° 161-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR suscrito por el asesor administrativo legal de la Gerencia de Servicios Públicos, estableció que, se debe partir que la EMPRESA DE TRANSPORTES JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L. identificada con RUC N° 20610839488 debidamente representada por su Gerente el Sr. Asunción Contreras Valerio identificado con DNI N° 42827607 promovió con el Expediente N°2199-2024-MPSC/TD de fecha 07/02/2024 la AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE ESTACIÓN DE RUTA TIPO II, mas no promovió una solicitud de licencia de funcionamiento. Sin embargo, se debe tener presente que desde el jueves 29 de febrero del 2024 se aplicó el silencio administrativo positivo por falta de pronunciamiento al Expediente N°2199-2024-MPSC/TD de fecha 07/02/2024, habiendo adquirido la EMPRESA DE TRANSPORTES JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L. identificada con RUC N° 20610839488 debidamente representada por su Gerente el Sr. Asunción Contreras Valerio identificado con DNI N° 42827607 su AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE ESTACIÓN DE RUTA TIPO II; todo ello, en merito al inciso 199.1 del Art. 199 del TUO de la Ley N° 27444, donde se establece que el procedimiento quedara automáticamente aprobado en los términos en que fueron solicitados, no evidenciándose en el presente caso, ya que Gerencia Municipal, varió lo promovido por el administrado y le otorga una licencia de funcionamiento, habiéndose aprobado automáticamente su solicitud de AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE ESTACIÓN DE RUTA TIPO II el jueves 29 de febrero del 2024. Por lo tanto, no existe una debida motivación en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323-2024-MPSC de fecha 16/07/2024 teniendo como base que la motivación es un requisito esencial en la valides del acto administrativo; teniendo como premisa que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al objeto o contenido y conforme al ordenamiento jurídico, no evidenciándose en la presente resolución; siendo la motivación la declaración de las circunstancias





MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"



de hecho y de derecho que han incurrido a la emisión del acto; debiendo ser esta expresa a través de una relación concreta y directa de los hechos relevantes que hayan sido probados, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifiquen la decisión adoptada. Finalmente, y teniendo conocimiento que el administrado mediante un escrito a manifestado que presentara una denuncia por que la Gerencia de Servicios Públicos no ejecuta lo ordenado por la Gerencia Municipal; es preciso establecer el principio de confianza el cual establece que sobre tal criterio normativo, este limita el ámbito de responsabilidad penal objetiva, siendo correcto sostener que no se imputarán objetivamente los resultados producidos por quien ha obrado confiando en que otras se mantendrán dentro de los límites del peligro permitido. Por ende, es razonable afirmar que el principio de confianza contribuye a una mejor demarcación de las fronteras del riesgo permitido, pues "quien actúa conforme a las obligaciones inherentes a su rol puede confiar razonablemente en que los demás intervinientes harán lo mismo: comportarse como personas en Derecho"; ergo, la Gerencia de Servicios Públicos emitirá la licencia de funcionamiento en físico, teniendo en cuenta el mandato del superior jerárquico, sin perjuicio de la potestad fiscalizadora, la cual permite recovar sus actos administrativos o declarar la nulidad del acto administrativo por contradecir el marco normativo vigente.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la responsable del Área de Licencias de Funcionamiento, y del asesor administrativo legal de la Gerencia de Servicios Públicos y en mérito a lo establecido D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), y la Ordenanza Municipal 425-MPSC, que aprueba el TUPA de la MPSC y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

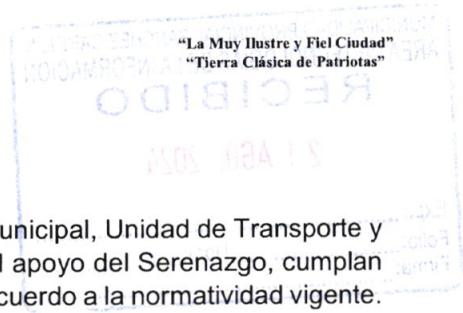
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento, *la misma que se extenderá TEMPORALMENTE, hasta la actualización del Plan de Desarrollo de la ciudad, siendo este, el Instrumento Técnico Normativo que orienta y regula el proceso de planificación y desarrollo urbano sostenible.* en modalidad de "Licencia de funcionamiento: para edificaciones calificadas con el nivel de riesgo alto (con ITSE previa)", tal como lo establece el procedimiento con código PE102735B77 del TUPA, al administrado ASUNCION CONTRERAS VALERIO, con DNI N° 42827607, representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L., con RUC N°20610839488, con respecto al establecimiento comercial denominado EMPRESA DE TRANSPORTES JIREH HUAMACHUCO E.I.R.L, dedicado al giro de ESTACIÓN DE RUTA TIPO II, para realizar la actividad comercial de EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, ubicado en JR. BOLIVAR N° 1017, de la ciudad de Huamachuco, con un área de 480.00 m², en el horario de atención al público de 07:00am a 06:00pm; según Resolución de Gerencia Municipal N°0323-2024-MPSC, en merito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHÓRTESE al administrado autorizado, ejecute su licencia de funcionamiento de acuerdo al GIRO Y ACTIVIDAD COMERCIAL otorgada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma, previo proceso administrativo sancionador.





MPSC	ALCALDÍA	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
------	----------	--------------------	--------------------------------



ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE que el área de la Policía Municipal, Unidad de Transporte y Seguridad Vial y al área de Gestión de Riesgos y Desastres con el apoyo del Serenazgo, cumplan con la fiscalización posterior de la presente Licencia Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución al administrado, área de policía municipal, a la responsable de Licencias de Funcionamiento, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

[Signature]

Mra. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS